RESOLUCIÓN N° 1053 de 24 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en cumplimiento, de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los Decretos 1211 del 1° de noviembre de 2019 y 002 de 1° de enero de 2020, Las Ordenanzas 015 de 2015, 023 de 2020, 002 de 2023 en concordancia con los artículos 850, 853 y 854 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la señora ***BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA***, identificada con cédula de ciudadanía No.30.286.269 expedida en Manizales-Caldas, actuando como Gerente de la **ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA** identificado con **NIT 891.412.134-1,** solicitó la devolución de los dineros descontados por concepto de Tasa Pro Deporte y Recreación por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($8.540.000), sobre los recursos transferidos en virtud del Convenio Interadministrativo No.1533 de 2023.

Que la solicitud fue allegada al despacho el día 26 de junio de 2023 mediante Radicado SAIA 17821, anexando los siguientes documentos:

- Copia del Convenio Interadministrativo No. 1533 de 2023 celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** y la **ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA.**
- Acta posesión de la Gerente
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal.
- Formulario de Registro Único Tributario de la ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA.
- Certificación de la cuenta bancaria.
- Copia de los Contratos de Compraventa No. 061 y 062 de 2023 celebrados entre la E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA y ELECTROMEDICA EQUIPOS MÉDICOS S.A.S, e INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS, respectivamente.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Que el artículo 526 de la Ordenanza 015 de 2015 Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda establece:

> ***ARTÍCULO 526: "COMPETENCIA FUNCIONAL DE DEVOLUCIONES.*** *Corresponde a la Secretaría de Hacienda, la facultad de proferir los actos para ordenar, rechazar o negar las devoluciones y compensaciones de los saldos a favor de las declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, de conformidad con lo dispuesto en este título.*
>
> *Corresponde a los funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos Secretaría de Hacienda, previo reparto de los trámites, estudiar y verificar las devoluciones y proyectar las decisiones, y en general todas las actuaciones preparatorias y necesarias para proferir los actos de competencia de los mismos, de conformidad con el artículo 853 del Estatuto Tributario Nacional."*

Que la Ordenanza 002 de 2023 "Por medio de la cual modifica Ordenanza No. 023 de 30 de noviembre de 2020 que crea la Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda" regula su hecho generador y el sujeto pasivo del tributo, en sus artículos 5º y 6º así:

> ***Ordenanza 002 de 2023***:
>
> (...)
>
> ***Artículo Quinto:*** *HECHO GENERADOR: Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, sus establecimientos públicos, las empresas industriales, comerciales y sociales del Departamento, las Sociedades de Economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.*
>
> *Parágrafo 1º: Están exentos de la tasa pro deporte y recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de pretación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciemiento y el servicio de la deuda pública.*
>
> *Parágrafo 2: "A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de*

convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros".....

"Artículo Sexto: SUJETO PASIVO: Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermedicaiones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento,sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales, Comerciales, y Sociales del mismo y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50 % y las entidades descentrlizadas indirectas.

Parágrafo: Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 4° de la presente ordenanza.

(...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el Departamento de Risaralda, celebró el Convenio Interadministrativo 1533 del 03 de mayo de 2023 (Secop II PCCNTR 4896424), por valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($379.595.405), con la ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, sobre el cual realizó aportes por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($341.631.499).

Que tal como se evidencia en la orden de pago No. 6414 del 20 de junio de 2023, al momento de realizar el aporte por el Departamento, fue aplicado un descuento por valor OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS **($8.540.800),** por concepto de la tasa Pro Deporte, tomando como base gravable la totalidad del aporte del mismo, esto es, TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($341.631.499) de la siguiente manera:

CONVENIO INTERADMINISTATIVO 1533 DE 2023				
E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA				
NIT 891412134				
Valor del contrato inicial			$341.631.499	
Adición				
Total			$341.631.499	
Relación Órdenes de Pago				
No	Fecha	Periodo (mes)	Base	Tasa Pro deporte 2,5%
6414	20/06/2023	1	$341.631.499	$ 8.540.800
Total base descuento			$341.631.499	$ 8.540.800

Que la representante legal de la ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, solicitó mediante radicado SAIA No. 20230626-17821-E la devolución de los recursos descontados por concepto de **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN**; a través de la OP 6414 del 20 de junio de 2023, manifestando que la cláusula decima cuarta del convenio reza: "*por tratarse de un convenio interadministrativo no le son aplicables descuentos por concepto de tasas o estampillas, no obstante, el ejecutor del mismo esto es la ESE, deberá efectuar los descuentos correspondientes por estos conceptos cuando contrate con terceros y deberá realizar los traslados correspondientes al Departamento conforme a lo establecido en las Ordenanzas vigentes 8en todo caso el ejecutor del convenio deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en las ordenanzas que crean o modifican las estampillas, tasas y/o contribuciones al interior del Departamento de Risaralda*)".

Que en aras de realizar la investigación previa a la devolución, de que trata el artículo 531 de la Ordenanza 015 de 2015, se apertura Inspección Tributaria a través del auto No. 114 de 2023, el cual fue notificado a la **ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA,** el 06 de septiembre de 2023, a través del SAIA No. 20230906-30462-I.

Que el 20 de octubre de 2023, fue emitido informe de Inspección tributaria, en el cual se manifestó:

"(...)

La E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA nos envía los documentos solicitados, el cual se evidencia la tercerización con dos empresas para la ejecución del convenio y sus respectivos descuentos de tasa Pro Deporte y Recreación como relacionamos a continuación:

FECHA DEL CONTRATO	No. CONTRATO DE COMPRAVENTA	CONTRATISTA	NIT	VALOR CONTRATO	VALOR BASE GRAVABLE/ANTES DE IVA	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5%
26/06/2023	061	ELECTROMÉDICA EQUIPOS MÉDICOS SAS	900585549-6	$ 235.876.366	$ 198.215.434	$ 4.955.386
26/06/2023	062	INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S.A.	800244270-1	$ 105.772.436	$ 88.884.400	$ 2.222.110
total				**$ 341.648.802**	**$ 287.099.834**	**$ 7.177.496**

Se solicitó a la Tesorería y la Dirección de contabilidad del Departamento mediante oficio SAIA No. 20230823-13423-I certificación de la Tasa Pro Deporte descontada al Convenio Interadministrativo 1533 de 3/05/2023.

ANÁLISIS:

(...)

Que una vez revisados los soportes, ***LA ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA NIT. 891.412.134*** *contrata con dos empresas para dar cumplimiento al objeto del convenio, a saber:*

1- ***ELECTROMÉDICA EQUIPOS MEDICOS SAS*** *Contrato de Compraventa No.061 de 2023, sobre el cual descontó la tasa Pro Deporte y Recreación, mediante Comprobante de Egreso No.6658 de 30/08/2023 , por valor de $4.955.386).*
2- ***INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS*** *Contrato de Compraventa No.062 de 30/08/2023, mediante Comprobante de Egreso No. 6659 de 31/08/2023 por valor de $2.222.110.*

Total descontado por concepto de Tasa pro Deporte y recreación, SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($7.177.496). La ESE

Paulo

presentó y pagó la Declaración de Retención de Tasa Pro Deporte y Recreación ante el Departamento de Risaralda, el 07 septiembre de 2023.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE TASA PRO DEPORTE DEPARTAMENTAL PRACTICADA POR HOMERIS						
Comprobante de Egreso	***FECHA***	***BASE GRAVABLE***	***VL DESCONTADO***	***PERIODO***	***PRESENTACIÓN DECLARACIÓN***	***PAGO DECLARACIÓN***
6658	*31/08/2023*	*$ 198.215.434*	*$ 4.955.386*	*ago-23*	*07/09/2023*	*07/09/2023*
6659	*31/08/2023*	*$ 88.884.400*	*$ 2.222.110*	*ago-23*	*07/09/2023*	*07/09/2023*
TOTAL			***$ 7.177.496***			

CONCLUSIÓN

Que para el caso concreto es necesario precisar que en la Ordenanza No. 002 de 2023, artículo QUINTO, Parágrafo 2° del artículo 1°.exceptúa a los Convenios Interadministrativos el pago de tasa Pro Deporte, en tal efecto, el Convenio Interadministrativo No. 1533 de 2023, celebrado entre el Departamento de Risaralda y la E.S.E Hospital Mental Universitario de Risaralda, no se constituye como hecho generador de LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, razón por la que se considera que, la devolución solicitada ***ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA*** *a través de su representante legal señora BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA es procedente, por configurarse la figura jurídica del* ***PAGO DE LO NO DEBIDO.***

Por lo anterior, la Tasa Pro-Deporte y Recreación, en virtud de un convenio interadministrativo, no se aplica, sino que opera únicamente en la entidad beneficiaria de la transferencia del recurso público que suscriba contratos con terceros, convirtiéndolo en un agente retenedor en los contratos de obra 061 y 062 de 2023, suscritos con otras empresas para llevar a cabo la ejecución del contrato.

Que de conformidad a lo expuesto en el informe de Inspección tributaria a la que se ha hecho referencia, se puede evidenciar que existió un **PAGO DE LO NO DEBIDO** por parte de la ***ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA***, toda vez que no era procedente el descuento realizado por concepto de Tasa Pro Deporte

al momento del traslado de los recursos aportados por el Departamento sobre el convenio interadministrativo 1533 de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de devolución por concepto de pago de lo no debido de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, al contribuyente **ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA** identificado con **NIT 891.412.134**, la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($8.540.800)** de conformidad a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al contribuyente **ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA** identificado con **NIT 891.412.134**, un saldo a favor por concepto de pago de lo no debido de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, descontada sobre el Convenio Interadministrativo No.1533 año 2023, celebrado con el Departamento de Risaralda, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($379.595.405).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Tesorería General del Departamento realizar la reducción del rubro de ingreso de la Tasa Pro Deporte y Recreación así:

Rubro	*Nombre del Rubro*	*Fuente*	*%*	*Valor*
1.1.01.02.218	*Tasa Pro deporte y recreación*	*50*	*100%*	*$ 8.540.800*
Valor total reducción del rubro Tasa Pro deporte y recreación				***$ 8.540.800***

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Tesorería General del Departamento proceder a efectuar los trámites respectivos para la devolución mencionada, cuantía que será consignada en la Cuenta de Ahorros **No. 465095057 de Banco de Bogotá,** a nombre de la **ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA**, con NIT 891412134-1.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a la **ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA,** en la forma y términos contemplados en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme lo establece el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

24 OCT 2023

JORGE ALEXIS MEJÍA BERMÚDEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Vo.Bo. Cruz Mary Galvis Ríos
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Vo.Bo. Legal: Dora Nelcy Sánchez Ledesma
Abogada contratista

Estudió y Proyectó: Lucy Belkis Mansang de León
Técnico Administrativo